



**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL,  
MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior ha dictado la siguiente Orden Foral:

"ORDEN FORAL 183/2013, de 26 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del Decreto Foral por el que se regula en la Comunidad Foral de Navarra la gestión del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, y del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios, así como la formación de los manipuladores de productos biocidas y de productos fitosanitarios.

Actualmente, la comercialización y utilización de plaguicidas están reguladas en Navarra por el Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero, por el que se regula en la Comunidad Foral de Navarra la inscripción, el funcionamiento, la aplicación de la normativa reguladora del Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos y los cursos y carné de capacitación en la utilización de plaguicidas. En él se establece que el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas tiene dos Secciones.

La entrada en vigor de nuevas disposiciones en el ámbito de la Salud y de la Agricultura hacen necesario cambiar la responsabilidad de la gestión y control de los espacios de actuación de las distintas administraciones en el campo de los plaguicidas y, a la vez, actualizar la estructura de los nuevos registros para cumplir con la normativa actual, lo que conlleva la necesidad de derogar el Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero, antes citado, mediante un nuevo Decreto Foral que contemple a su vez la gestión de los dos nuevos registros y las novedades que en materia de formación de los usuarios profesionales y vendedores de fitosanitarios hay que adoptar.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 24 de la Ley Foral 4/2007, de 23 de marzo, procede iniciar el proceso de adecuación de nuestra normativa a las nuevas exigencias.

El artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, establece que la elaboración de disposiciones reglamentarias será iniciada por el Consejero del Gobierno de Navarra competente por razón de la materia, el cual deberá designar el órgano responsable del procedimiento. No obstante, en este caso es de aplicación el artículo 42.2 de la misma Ley Foral que dispone que cuando una disposición o resolución afecte a más de un Departamento, revestirá la forma de Orden Foral

del Consejero titular del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, dictada a propuesta de todos los Consejeros interesados.

En su virtud, vista la propuesta de los Consejeros interesados,

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del Decreto Foral por el que se regula en la Comunidad Foral de Navarra la gestión del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, y del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios, así como la formación de los manipuladores de productos biocidas y de productos fitosanitarios.

2º.- Designar al Servicio de Agricultura como órgano encargado, junto con la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y el Instituto de Salud Pública y Laboral y la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, de su elaboración y tramitación.

3º.- Someter el proyecto de Decreto Foral a la audiencia de las entidades representativas del sector durante un plazo de 15 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.



4º.- Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Agricultura y a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Salud y de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiséis de julio de dos mil trece. El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, F. Javier Morrás Iturmendi."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 26 de julio de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

  
  
Gobierno de Navarra  
Departamento de Presidencia,  
Justicia e Interior  
Secretaría General Técnica

José Gabriel Iriarte Rived